



MINISTERIO DE ECONOMÍA

NOTA N° 184 /10
LETRA: SEC. HAC.

USHUAIA, 20 MAY 2010

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
C/ COPIA A SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Por disposición del señor Ministro de Economía, me dirijo a usted con relación a la Nota N° 343/10 Letra: S.L. y T., a la cual adjunta la Resolución N° 68/10 dada en Sesión Ordinaria de la Legislatura Provincial del 22 de abril del corriente año (se remite copia autenticada).

A fin de tramitar la misma, se giró la requisitoria a la Subsecretaría de Catastro Provincial, que en respuesta a ello generó la Nota N° 75/2010- LETRA S.C.P., en la que se informa acerca de los puntos que resultan competencia de esa Subsecretaría y además, se hace constar que:

- respecto a lo indicado en d), e), g), h) y j) de la referida Resolución, deberá darse intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

A tal efecto, se remiten los antecedentes detallados con el objeto que ese Ministerio, remita a la Secretaría Legal y Técnica, los puntos anteriormente mencionados de la Resolución originada por el Poder Legislativo.

En función de lo expuesto, se ha solicitado una **ampliación de quince (15) días**, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial 790, con la finalidad que el Ministerio a su cargo cuente con mayor plazo para cumplimentar lo requerido.

DGDME
8/20

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

13:25

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ENTRADA:
20 MAY 2010



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORD. FISCAL
SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL

NOTA N° 75 /2010
LETRA: S.C.P.
Ref: Nota 343/10 S.L. y T.

USHUAIA, 17 MAY 2010

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

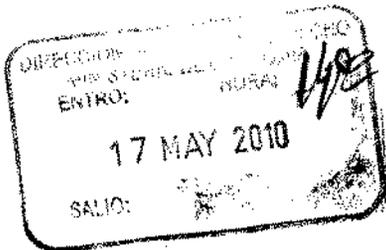
Me dirijo a Ud. en respuesta a la nota de referencia.

Al respecto remito fotocopia de la Nota N° 2637/09 del M.O. y S.P. mediante la cual se informó a esta Subsecretaría del Acta Compromiso celebrado entre el Sr. Ministro de Obras Públicas Manuel Benegas, el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande y el Sr. Diego Navarro, como así también adjunto informe en relación a los Puntos **d-f-i**, e informo que el expediente donde obra toda la información en referencia a este Acta celebrado, es el N° 10570-M.O./2.009 y se encuentra en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que se deberá requerir a dicho Ministerio lo solicitado en los Puntos **d-g-h-y-j** por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego .

La respuesta a los Puntos **b-c** se deberán solicitar a la Secretaría Legal y Técnica .

Agregado: Lo indicado en el texto

Agente SUSANA FIDOREN
Subsecretaría de Catastro Provincial



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



República Argentina
 El Poder Ejecutivo
 Ministerio de Obras
 y Servicios Públicos

MINISTERIO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

3/12/1330

Nota Nº 2637/09
 Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 01 de Diciembre de 2009.-

SRA. SUSBSECRETARIA DE CATASTRO:

Elevo a la presente copia autenticada del Acta Compromiso y Modelo de Convenio de Permuta de Tierras que fuese firmado por el suscripto, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Grande, Don José OJEDA y el representante de los propietarios de la Parcela 1, Macizo 151, Sección K del departamento Rio Grande, Don Diego NAVARRO el día 30 de noviembre del corriente en la ciudad de Rio Grande, para su conocimiento y consideración.

Sin más saludo a Ud., atentamente.

[Handwritten signature]
 M. Mg. Manuel F. BENEGAZI
 Ministro de Obras y
 Servicios Públicos

RECEBIÓ EN LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

398

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
 Agim. Gr. TUPFA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL
 Dirección General de Catastro
 e Información Territorial
 Ush, 10/05/10

ACTA COMPROMISO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días de Noviembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Don Manuel Berengas DNI N° 14.272.247 por una parte, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande representado en este acto por el Presidente a cargo, Don José Ojeda, DNI N° 16.711.189 por otra parte y por otra los propietarios de la Parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento Río Grande, representados en este acto por el Sr. Diego Navarro DNI N° 13.819.233. Las partes en la convicción de lograr una sustancial mejora de la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más necesitados del sector denominado Margen Sur, de la ciudad de Río Grande de común acuerdo convienen:

PRIMERO: Que luego de analizar distintas alternativas han consensuado el texto de un convenio de permuta de tierras que se adjunta al presente como Anexo 1.

SEGUNDO: Que la firma de dicho instrumento quedará supeditada a la aprobación de las partes que cada uno representa.

TERCERO: Respecto al Estado Provincial se deberá contar con dictamen favorable previo de los organismos de contralor correspondientes.

CUARTO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande deberá contar con aprobación por resolución interna del Cuerpo de Concejales.

QUINTA: Asimismo los propietarios representados por el señor Diego Navarro, deberán expresar formalmente su conformidad ratificando los términos del instrumento adjuntado como Anexo 1 y otorgar poder para la firma del mencionado instrumento.

Transcurridos 45 días corridos desde la fecha de celebración del presente, sin que los organismos indicados en la cláusula anterior se hubieran pronunciado favorablemente en su totalidad, se considerará extinguido y sin valor legal, lo aquí convenido. En caso de ocurrir no significará perjuicio para las partes ni otorgará derecho a reclamos de ninguna índole. De conformidad

J. Remond

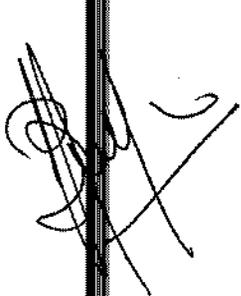
ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

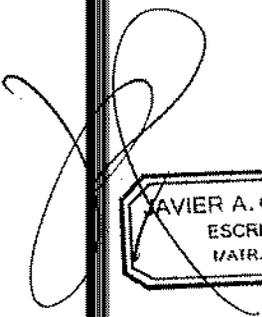
[Firma]
Agrim. Graciela S. BUFTA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
US4: 17105/10

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
16 U. 1. 10

para constancia, ratificación y a un solo efecto se firman Ejemplares de un mismo tenor.

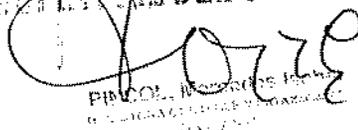

JAVIER A.
ESCRIBANO

FIRMAS CERTIFICADAS EN
FOJA DE ACTUACIÓN NOTA
TARIAL N° 700.165003
LIBRO N° 118. ACTA N° 089
RIO GRANDE 20/11/2009



JAVIER A. GIACCANI
ESCRIBANO
MATR. N° 7

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


PINTOR, INGENIERO EN
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE
MATERIALES

ES COPIA FIEL


Agrim. Graciela S. BUFFA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
US4. 72105/10

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K del Departamento de Río Grande.

ES COPIA FIEL

CONVENIO DE PERMUTA

Entre

[Signature]
Agrim. Cecilia S. BUFFA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
U.S.H. 105/10

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Economía, don Rubén Alberto BAHNTJE, DNI N° 18.250.376; y el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, MMO don Manuel Fernando BENEGAS, DNI 14.272.247, en adelante La PROVINCIA - PERMUTANTE con domicilio en calle San Martín Nro 450 de la ciudad de Ushuaia;

y por la otra

Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES representados en este acto por el Sr.DNI....Nro.... según poder otorgado mediante escritura pública nro... de fecha...con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante llamados Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES y de común acuerdo declaran:

CONSIDERANDO

- i) Que resulta de interés para La PROVINCIA implementar el Programa "Mejoramiento de Barrios" en el sector del Margen Sur de la ciudad de Río Grande.
- ii) Que para ello el estado provincial debe resolver de manera integral la complejidad urbana preponderante en el sector con el consiguiente riesgo ambiental e impacto social.
- iii) Que en el área descripta, se registran distintas ocupaciones ilegítimas de terrenos de propiedad privada.

DECLARACIONES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
PUBLICACION DE LA LEY 17.332
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Handwritten mark]

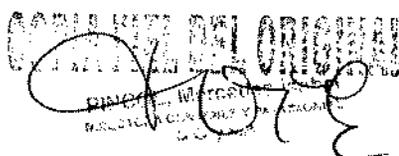
ANEXO 1

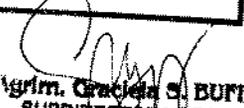
Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

- i) Que La PROVINCIA tiene acceso a programas nacionales destinados a financiamiento de obras de infraestructura y servicios para el mejoramiento de Barrios.
- ii) Que es un objetivo de La PROVINCIA solicitar a la Unidad Coordinadora Nacional, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Publicas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación dar prioridad al Proyecto de Urbanización de la Margen Sur de la ciudad de Río Grande.
- iii) Que para acceder al programa citado y garantizar la denominada fase 1 "viabilidad", debe contar con la titularidad y disponibilidad de las tierras ocupadas.
- iv) Que Los PROPIETARIOS han expresado su predisposición y buena voluntad para alcanzar un acuerdo que ponga fin al conflicto legal y social respecto a las tierras de su propiedad ocupadas ilegalmente y sin su consentimiento.
- v) Que es voluntad de La PROVINCIA, adquirir a sus propietarios las tierras con la situación de ocupación ilegítima existente, identificadas como Parcela N° 1 Macizo 151, de la Sección K, departamento Río Grande, con el objetivo de realizar una política de regularización dominial de las tierras ocupadas, y brindar a sus ocupantes la oportunidad de obtener una solución definitiva a su problemática habitacional.
- vi) Que en concordancia con la declaración de La PROVINCIA en el punto anterior Los PROPIETARIOS, están dispuestos a resignar el requerimiento de desocupación reiteradamente efectuado a las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y vender la Parcela Nro. 1 del Macizo 151 Sección K del departamento Río Grande.
- vii) Que La PROVINCIA es propietaria del inmueble identificado como parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P Departamento Río Grande
- viii) Que a fin de hacer posible el cumplimiento del Proceso de Regularización dominial, La Provincia propone a Los PROPIETARIOS y estos aceptan celebrar el presente convenio de permuta en los siguientes términos.
- ix) En este instrumento la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, es denominada también en forma indistinta como "La


JAVIER A. C.
ESCRIVÁ
PATR.

ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Agrim. Graciela S. BUFFA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
USH, 12/10/10

ES COPIA FIEL

Graciela S. BUFFY
SUBDIRECTORA
Dirección General de Catastr
e Informa... territorial
del 08/11/05/10

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia de Río Grande y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

PROVINCIA" y/o "La PROVINCIA-PERMITANTE". Asimismo los propietarios de la Parcela Nro. 1 del Macizo 151 sección K del departamento Río Grande son denominados indistintamente como: "Los PROPIETARIOS" y/o "Los PROPIETARIOS-COPERMITANTES".



CLAUSULA PRIMERA PERMUTA. Los PROPIETARIOS, permutan con La PROVINCIA - PERMITANTE el inmueble de su propiedad identificada como Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K de la ciudad de Río Grande y como contraprestación de La PROVINCIA reciben parte de la Parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P Departamento Río Grande.

1.1

Para determinar el valor de las parcelas objeto de la permuta, las partes acuerdan convocar al Tribunal de Tasación de la Nación.

1.2

Una vez notificado su resultado, La PROVINCIA - PERMITANTE estará obligada a deslindar y transferir a Los PROPIETARIOS, la cantidad de metros cuadrados de la Parcela 2 a, del macizo 6 de la sección P del Departamento Río Grande que resulten necesarios para equiparar el importe de la tasación de la Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K de la ciudad de Río Grande actualmente ocupado en forma ilegítima y que estos transferirán a La PROVINCIA.

1.3

Las partes acuerdan establecer un límite en favor de La PROVINCIA - PERMITANTE. En virtud de ello por cada un metro y medio cuadrado (1,5 m²) de la Parcela 1 del Macizo 151, de la sección K se otorgará en permuta hasta un máximo de 1 metro cuadrado (1 m²) de la Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P aún cuando de la tasación practicada pudiera resultar una cantidad mayor.

1.4

Los PROPIETARIOS - PERMITANTES declaran que aceptan efectuar este Contrato de Permuta, para evitar la continuación del grave perjuicio ocasionado por la situación descrita y con el fin de solucionar un problema

J. Román

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRISCO

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

habitacional, de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida de sus ocupantes.

5

Los PROPIETARIOS declaran expresamente que deslindan toda responsabilidad por las consecuencias dañosas que pudieran sufrir los ocupantes y/o terceros como consecuencia de la ocupación ilegal existente; la precariedad de construcciones, servicios; y/o cualquier elemento, hecho y/o circunstancia que pudiera directa o indirectamente afectar, y/o causar daño a personas; bienes propios y/o de terceros.

[Handwritten signature]
JAVIER A. G.
ESCRIB.
I/ATR.

CLAUSULA SEGUNDA Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES, declaran poseer títulos perfectos de la Parcela N° 1, Macizo 151, de la Sección K, Departamento de Río Grande, y la PROVINCIA - PERMUTANTE, declara que la Parcela 2 a, de macizo 6 de la sección P, le pertenece, tiene la posesión y la libre disposición de la misma por BOLETO COMPRAVENTA en fecha 8 de abril de 1994 entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), ratificado mediante Decreto Provincial N° 1063/94 y registrado bajo el N° 1385, que en copia se adjunta al presente.

2.1

La PROVINCIA gestionará por sí y a su costa, la escritura traslativa de dominio entre ella y COVIARA.

CLAUSULA TERCERA

La PROVINCIA - PERMUTANTE se obliga a escriturar a Los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES, la parcela propiedad del Estado Provincial de libre disposición, identificada como Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P del departamento de Río Grande, para lo cual deberá deslindar la

ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Agrim. Graciela S. BURTA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

USA; 17/05/10

PIMCOL, Mercaderes 1481
0800-0000-0000

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

cantidad de metros cuadrados de superficie resultante de la tasación del Tribunal Nacional de Tasación establecida en la cláusula PRIMERA.

3.1

A los efectos de deslindar la superficie que corresponda recibir a Los PROPIETARIOS, como contraprestación de La PROVINCIA, estos quedan expresamente facultados para elegir a su sola opción la selección, determinación y creación de una o más parcelas nuevas que conformarán el total de metros cuadrados que les corresponda según la tasación realizada.

3.2

Para tal fin se podrá requerir deslindar una o varias parcelas nuevas, siempre que las mismas correspondan a la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande. Las tareas de mensura, deslinde, división y registro catastral quedarán a cargo exclusivo del Estado Provincial.

3.3

Las partes acuerdan que las parcelas a deslindar tendrán su frente lindando con la Ruta Nacional N° 3 y el contrafrente lindando con la costa del mar.

3.4

Una vez conocida la tasación, y el resultado de las equivalencias en metros cuadrados que le corresponden a Los PROPIETARIOS por la permuta de la totalidad de la Parcela 1, Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande, los mismos notificarán por escrito a La PROVINCIA, indicando la parcela o las parcelas que solicitan deslindar de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande para que les sean otorgadas en permuta.

CLAUSULA CUARTA

Los PROPIETARIOS se obligan a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio dentro de los 90 días de aprobada la mensura con la nueva o nuevas parcelas, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande en un todo de acuerdo al requerimiento que hubieran efectuado. Será condición previa a la escrituración, que La PROVINCIA otorgue a Los PROPIETARIOS la posesión de las mismas libre de ocupantes. Por su parte La PROVINCIA se obliga a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio dentro



ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PUNCO, R. P.
Municipalidad de Río Grande
Río Grande, 1710510

Agrm. Graciela S. BUFFA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
054: 1710510

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

de los ciento ochenta días de cumplido el compromiso de escrituración por parte de Los PROPIETARIOS.

CLAUSULA QUINTA

El presente convenio se pacta sin cláusula de arrepentimiento. En caso de incumplimiento la parte damnificada podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 1204 del Código Civil.

AVIER A. C.
ESCRIB.
MATR.

CLAUSULA SEXTA

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

6.1

Notificar a La PROVINCIA por escrito, la selección de la parcela y/o parcelas seleccionadas para su destino y posterior escrituración en su favor, dentro de los 30 días corridos de haber sido notificado de la tasación del Tribunal de Tasación de la Nación

6.2

Escriturar a favor de La PROVINCIA, la Parcela 1, Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande, objeto de la presente permuta según lo convenido en la Clausula Cuarta, dentro de los 90 días de aprobada la mensura con la nueva o nuevas parcelas, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande según el requerimiento efectuado y otorgada la posesión de las mismas libre de ocupantes

6.3

Abonar el costo de la escrituración de los bienes que reciba en permuta.

6.4

Suscribir toda la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las tramitaciones destinadas a alcanzar el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

AVIER A. C.
[Handwritten Signature]
ESCRIB. MATR.

ES COPIA FIEL

[Handwritten Signature]
Agrim. Graciela S. BUFINA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
U.S.H. 17/05/10

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

6.5

Requerir la intervención del Tribunal de Tasación de la Nación, para realizar la tarea aquí convenida dentro de los 10 días corridos a partir de la fecha del presente.

6.6

Una vez recibido el informe del Tribunal de Tasación de la Nación, notificar por escrito a Los PROPIETARIOS, el resultado de la Tasación realizada y adjuntar copia de la misma en el plazo de 10 días corridos contados a partir de su recepción.

6.7

Realizar el plano de mensura, deslinde y división de la parcela y/o parcelas con superficie equivalente al importe resultante de la tasación. El citado plano deberá realizarse en un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la nota de requerimiento de Los PROPIETARIOS indicando la modalidad de fraccionamiento de la parcela Parcela 2 a, macizo 6 de la sección P del departamento de Río Grande, hasta cubrir la superficie que le corresponda según el resultado de la tasación.

6.8

El plano de mensura sometido a aprobación deberá tener el conforme previo de Los PROPIETARIOS, respecto al deslinde de la parcela y/o parcelas nuevas que serán creadas.

6.9

Realizar la tramitación y aprobación definitiva de la mensura descrita, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el punto 6.7.

6.10

Escriturar a favor de Los PROPIETARIOS, la parcela o las parcelas resultantes de la mensura, en un plazo de ciento ochenta días de cumplido el compromiso de escrituración por parte de Los PROPIETARIOS.

6.11

Suscribir toda la documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las tramitaciones destinadas a alcanzar el objeto del presente contrato.

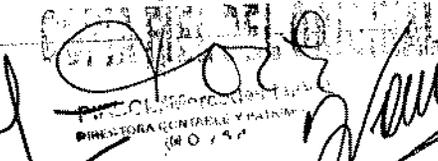


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL



Agrim. Graciela S. BUFA
SUBDIRECTORA GENERAL
Dirección General de Catastro
Información Territorial
USH: 14/05/10

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

CLAUSULA SEPTIMA

En este acto los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES dejan expresamente establecido que respecto a la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento Río Grande, deslindan toda responsabilidad respecto a los ocupantes ilegales. Asimismo La PROVINCIA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar el pleno derecho de propiedad de los inmuebles de Los PROPIETARIOS, incluyendo respecto a las parcelas adyacentes de su propiedad que existen en la zona.

JAVIER A. C.
ESCRIBANO
MATR.

CLAUSULA OCTAVA

En concordancia con lo aquí convenido y compartiendo el objetivo de mejoramiento de barrios, el Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, se compromete a generar los actos necesarios que hagan posible la concreción del presente. Ello en la convicción de lograr una sustancial mejora de la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más necesitados del sector involucrado. A tal efecto se brindará toda la colaboración necesaria para hacer posible la escritura traslativa de dominio entre la PROVINCIA - PERMUTANTE y COVIARA, dejando expresa constancia que los terrenos a recibir en permuta por los PROPIETARIOS - COPERMUTANTES, que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande, deben destinarse a uso residencial. En prueba de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, el presidente del Consejo Deliberante, Don firma el presente instrumento.

CLAUSULA NOVENA

Las partes de común acuerdo convienen que luego de transcurrido el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la firma del presente sin que se hubieran efectuado las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de cada parte por causas no imputables a Los PROPIETARIOS, La PROVINCIA quedará obligada a adquirir la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K de Río Grande, abonando en pesos y la totalidad de la suma resultante de la tasación oportunamente requerida al Tribunal Nacional de

ES COPIA FIEL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agrim. Graciela S. BURTA
SUBDIRECTORA GRAL.
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
D# 1710510

ANEXO 1

Referido al Acta de Compromiso celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre la Provincia, el Consejo Deliberante y los Propietarios de la parcela 1, del Macizo 151, de la Sección K, del Departamento de Río Grande.

También en un plazo de 15 días corridos a partir del vencimiento sin necesidad de interpelación previa.

CLAUSULA DECIMA

Por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas y sin perjuicio de la obligación asumida por La PROVINCIA en la cláusula NOVENA, se conviene que la parte a quien se atribuya el incumplimiento devengará en concepto de cláusula penal, la suma equivalente al 0,05 % (cinco centésimas por ciento) por cada día de atraso. La suma indicada será devengada aún en sede judicial y hasta su efectivo cumplimiento.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA

Los gastos y honorarios que demande cada una de las escrituras traslativas de dominio, serán a cargo de la parte adquirente de cada inmueble.

10.1

En consecuencia con lo que a los efectos arbitrarios, se establece el precio de la presente permuta conforme la valuación fiscal de los respectivos

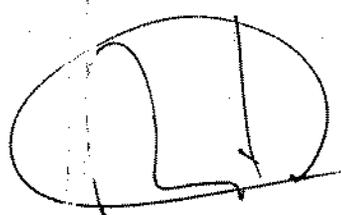
El gasto que origine la mensura, deslinde, division y registro catastral de las parcelas que surjan de la Parcela 2 a, Macizo 6 de la Sección P del Departamento de Río Grande será a cargo de La PROVINCIA

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA

El presente convenio se celebra ad referéndum de la titular del Poder Ejecutivo Provincial

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman.... Ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los..... días del mes de del año

J. Remond



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECOPIA
DIRECCION GENERAL
INFORMACION TERRITORIAL



ES COPIA FIEL

[Signature]
Agrim. Graciela S. BUJRA
SUBDIRECTORA GRAL
Dirección General de Catastro
e Información Territorial
USH: 47105110



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincia
Dirección General de Catastro e Información Territorial
Dirección de Tierras Fiscales e Inmuebles Provinciales

NOTA N° 221/2010
LETRA: D.T.I. e I.P.
Ref. Notas 343 y 344
Letra S.L. y T.

AIA, 17 mayo de 2010

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Ing. Agrim. Susana Fiddiemi

De acuerdo a lo solicitado en notas de referencia informo con respecto al inmueble denominado **Sección P, Macizo 6, Parcela 2a de la ciudad de Río Grande.**

La situación dominial del mismo es de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por surgir, entre otras, de la división de la parcela 2 del mismo macizo y sección, efectuada por plano TF 2-3-98 la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula I-B-9202 a favor de Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) y vendida a la Provincia Convenio registrado bajo N° 1385, ratificado por Decreto N°1063/94. Cabe aclarar que el inmueble se encuentra en trámite de inscripción de dominio, en la Escribanía General de Gobierno.

En lo que respecta al punto **d)** de las notas mencionadas la descripción del inmueble es: un lado al SO en línea quebrada en 8 tramos, que en parte es frente y parte costado de 384,73m y 134,45m lindan con Ruta Nacional N° 3 en medio con parte del Macizo 7; 157,45m; 995,66m y 164,16m lindan con las parcelas 3 y 5; 162,85m; 213,62m y 391,95m lindan, con Avenida Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giacchino en medio calle CC62 Juan Rava, Macizo. 13; calle CC62 Eleodoro Monzón Macizo. 14; calle CC62 José Galarza Macizo 15; calle D.T.I.M. Ricardo Ramírez, Macizo 16; calle CC62 Sergio Robledo, Macizo 17 calle SS.IMMT Víctor Hugo Juárez Macizo 18; calle 2 de Abril Macizo 19, calle S. MIMIN Néstor Rodríguez y Macizo 7. Un costado al SE de 285,16m linda con el Macizo 5; un contrafrente al NE entre el vértice E2 y A' linda con el Mar Argentino y otro costado NO de 307,67m linda con la parcela 1 de su mismo macizo y sección, con una superficie total de 542.518,34m².

El área se encuentra zonificada de acuerdo a lo estipulado por la Municipalidad de Río Grande, y las tasaciones del predio deberían realizarse por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, no habiendo registro en esta Dirección sobre las mismas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

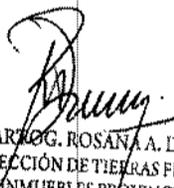
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincia
Dirección General de Catastro e Información Territorial
Dirección de Tierras Fiscales e Inmuebles Provinciales

Con respecto al punto f) el inmueble se encuentra sin afectación específica por ser un inmueble adquirido por la Provincia a terceros y no ser una Reserva Fiscal (Ley 323), la utilización del inmueble por parte de otros organismos o instituciones, no ha sido informada a esta Dirección.

Con respecto al punto i) la afectación del inmueble a algún otro programa específico, para actividades de servicios esenciales y otros, no ha sido informada a esta Dirección

Atte.


CARLOTTA ROSANA A. DANZA
DIRECCIÓN DE TIERRAS FISCALES
E INMUEBLES PROVINCIALES



La Nación Argentina, habiendo acordado

con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

la República de Chile

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nota N° 1459/10

Letra: M.O. y S.P.

Ushuaia, 04 de Junio del 2010.-

SRA. SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

A efectos de dar cumplimiento a lo solicitado a través de la Resolución 68/10, dada en Sesión Ordinaria del 22 de abril del corriente año de la Legislatura Provincial y que fuera ingresada a este Poder Ejecutivo con fecha 07 de mayo del 2010 y de acuerdo por lo manifestado por el Sr. Secretario de Hacienda en su Nota N° 184/10, cumpla en informar y remitir la documentación obrante en este Ministerio en concordancia con las siguientes consideraciones:

En relación a lo requerido en el punto a) de la Resolución mencionada, se adjunta copia autenticada del Acta Compromiso (no se trata de un Convenio) oportunamente suscripto, conjuntamente con el modelo de Convenio de Permuta. En tal sentido, cabe aclarar que con fecha 01 de diciembre del 2009 fue remitido a todos los presidentes de bloques de la Legislatura Provincial, una copia autenticada de los mismos (se adjunta copia).

Con respecto a lo solicitado en los puntos b) y c) acompaño copia autenticada del Dictamen Legal N° 61/09 del 29 de septiembre del 2009 producido por el área Jurídica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de este Ministerio. Asimismo, se arrima Nota TC N° 171/10 emitida por el Sr. Vocal Legal a/c Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, agregándose a esta copia de los Informes Legales N° 48 y 51/10 producido por ese Organismo de contralor.

En lo concerniente a los puntos d) y g), con fechas 12 y 13 de abril del corriente año el Tribunal de Tasaciones de la Nación ha procedido a emitir las tasaciones oportunamente requeridas mediante Notas TT N°s 945, 947, 949, 951, 953, 955 y 982 (se acompaña copia de las mismas)

Relacionado con el punto h) se acompaña original del Informe: Margen Sur - Datos preliminares- Censo 2009 UEP, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relevamiento efectuado por esa dependencia entre los días 3 y 4 de diciembre del año 2009.

Finalmente y en lo relativo a lo requerido en los incisos i) y j), y de acuerdo a lo referido precedentemente y a las constancias obrantes en los actuados del expediente de esta Gobernación N° 010570MO/09, se infiere que se encuentra abocado este Plan de Gobierno a los fines requeridos



República Argentina

Estado de Buenos Aires

Capital Federal

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

En cuanto al último punto, en la actualidad se encuentran las partes en tratativas a efectos de instrumentar las medidas concernientes a los efectos de arribar a una próspera resolución, dando cumplimiento a lo acordado oportunamente.


E.L.M.O. PROVICIA - BENECLA
Min. de Obras y
Servicios Públicos